

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan incorporadas al acta de concierto indicada como anexos números 7, 8, 9 y 10 los proyectos de reestructuración del pazo «Santa Bárbara», mina «San Víctor», «Sector Aller» y «Galerías en Rosa», Maquinaria e Instalaciones:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda:

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que amplía la autorización número 84, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 84, concedida en 21 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Guipuzcoa

Rentería, Sucursal calle Parque número 24 (barrio Calzaborda), a la que se asigna el número de identificación 20-13-48.

Madrid, 4 de febrero de 1970.—El Director general, José Villarausa Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Harinder Singh Hassanwalla, y estar avecinado en (se desconoce actualmente), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 28 de enero de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 11/1970, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 1.300 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 2 de febrero de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—657-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Adil Shahrir Yunus, y estar avecinado en (se desconoce actualmente), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 28 de enero de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 11/1970, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 159.555 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día

por cada ciento dos pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido y vehículo «Volkswagen CMD 23-2».

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 2 de febrero de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—658-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Julio Fernández Álvarez, siendo el último domicilio conocido en Vilar de Padrenda (Orense), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 30 de enero de 1970, al conocer del expediente número 414-69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Julio Fernández Álvarez.
- 3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente: 61.146 pesetas.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Devolver el vehículo a su propietario, don Miguel Rodríguez Fernández.
- 7.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, pre- cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 5 de febrero de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—627-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros de la Guardia Civil Teniente Coronel don Angel García Suárez, Subteniente don Antonio García García Sánchez y Cabo primero don Eleuterio López López.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerables comprendidos en el artículo 8.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Teniente Coronel don Angel García Suárez, Subteniente don Antonio García García Sánchez y Cabo primero don Eleuterio López López, del Cuerpo de la Guardia Civil.

A fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las anteriores condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Policía armado don Silvestre Jiménez Gómez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y por considerarle comprendido en el apartado c) del artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, al Policía armado don Silvestre Jiménez Gómez.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la anterior condecoración se otorga para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra el-MA-289. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Tratamiento de intersección de la C. N. 340 con la C. C. 339, correspondiente al término municipal de Marbella (Málaga).

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa de la obra el-MA-289. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga. Tratamiento de intersección de la C. N. 340 con la C. C. 339, correspondiente al término municipal de Marbella (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1957, señalar el día y horas en que en la misma relación se indican para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación que señala el artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o sus aludidos representantes acudir acompañados de Peritos, los cuales deberán tener título profesional suficiente al efecto, y de un Notario, si así lo estiman oportuno, advirtiéndose que la incomparecencia al acto no producirá en manera alguna la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos propietarios que en el acto para el que se les cita deberán presentar el recibo de la contribución territorial de la finca objeto de la expropiación y correspondiente al primer semestre del año actual, así como la titulación de la indicada finca.

La relación de fincas, con expresión del día y horas en que se procederá al levantamiento del acta de cada una de ellas, es la siguiente:

Martes, 24 de febrero de 1970:

- A las nueve horas: Finca número 1.—Inmobiliaria «San Pedro Alcántara».
- A las nueve treinta horas: Fincas números 2 y 7.—Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella.
- A las diez horas: Finca número 3.—Don Juan Jiménez Alarcón.
- A las diez treinta horas: Finca número 4.—«Inversora Meridional, S. A.».
- A las once horas: Finca número 5.—Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Marbella.
- A las once treinta horas: Finca número 6.—Don Kera Anstalt.
- A las doce treinta horas: Finca número 8.—Don Cristóbal Parra Sánchez.

Málaga, 7 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe regional.—824-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de zona del Canal de las Bardenas, plan coordinado, camino C-XIX-23, término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del Canal de las Bardenas, por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para el día 28 de febrero de 1970, a las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo 3.º.

Zaragoza, 4 de febrero de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—834-E.

RELACION QUE SE CITA

- Finca número 1. Propietario: Manuel Dronza Roldán. Situación: Cascajos medios. Cultivo: Cereal regadio.
- Finca número 2. Propietario: Instituto Nacional de Colonización. Situación: Cascajos medios. Cultivo: Inculto.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Construcción de autopista Barcelona-Tarragona. Tramo Molins de Rey-Matirell. Subtramo II. Fracciones BT-2, BT-3, BT-4 y BT-F-2, parte comprendida entre los puntos kilométricos 6.400 y 11.200, en el término municipal de Castellbisbal (Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la Ley, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicha acta deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y/o un Notario.

Barcelona, 4 de febrero de 1970.—El Ingeniero jefe accidental, Ramón Pous Argila.—753.